

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA          | Pesetas | FUERA DE CORDOBA    | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 3       | Un mes. . . . .     | 4       |
| Trimestre. . . . .  | 8 25    | Trimestre. . . . .  | 11 25   |
| Seis meses. . . . . | 16 50   | Seis meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .     | 33      | Un año. . . . .     | 45      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 16 Septiembre 1915.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.100

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Aguilar, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 23, 24 y 25 del corriente mes se verificará la contrastación en Aguilar y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Los Moriles, Monturque y Puente Genil.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de

que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el *BOLETIN OFICIAL* del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley á su cumplimiento.

Córdoba 17 de Septiembre de 1915.—  
El Gobernador interino, José Tello.

Circular núm. 3.098

El Alcalde de Blázquez me comunica haber sido encontrado sin dueño conocido un burro rucio claro, frontruo ó careto, con lunares blancos en los costillares de carga, de cinco á seis años, alzada 1'19 metros, hierro confuso en el anca izquierda.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger di-

cho semoviente, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Blázquez, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905

Córdoba 17 de Septiembre de 1915.—  
El Gobernador interino, José Tello.

### Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.102

Impuestos sobre pagos

No habiendo remitido á esta Administración las certificaciones del segundo trimestre del año actual las Alcaldías de Adamuz, Belmez, Bajalance, La Carlota, El Carpio, Castro del Río, Doña Mencía, Espiel, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Tójar, Guijo, Los Moriles, Palenciense, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villanueva del Duque y Villaralto, cuyo servicio han debido cumplir dentro del mes de Agosto próximo pasado, se les previene que de no verificarlo en el plazo de tercero día, contados desde la publicación de esta circular, les será impuesta á todas y cada una de ellas la multa reglamentaria con la que desde luego quedan conminados.

Córdoba 16 Septiembre 1915.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Miguel de Giles Ponce de León.

### AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.099

Don Tomás Fernández Gutiérrez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón industrial que ha de servir de base para la

matrícula del año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para que pueda ser examinado y entablarse las reclamaciones que procedieren.

Villanueva de Córdoba 16 de Septiembre de 1915.—Tomás Fernández.

MONTORO

Núm. 3.095

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto de 1915.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde D. Juan María Lara Coca.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio último y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*.

Conceder permiso por quince días para evacuar asuntos de familia al Capellán del cementerio público don José Porcuna Lozano, quedando entre tanto al frente de dicho cargo el Presbítero don Angel Onieva Molina.

Que pase á informe de la comisión de Fomento, un escrito de José Espino Pulido, solicitando un pedazo de terreno del que existe junto á casa de su propiedad en la calle Judicial, número diez, del barrio del Retamal.

Desestimar una instancia de Ambrosio Giménez Amo, en pretensión de un pedazo de terreno, sobrante de la vía públi-

ca, en el pago de Santa Brígida, sitio Molino del Pino.

Conceder á Bernabé Palido Romero, una pequeña porción de terreno á espaldas de su casa en la calle Rivera, número 37, de esta población, como medio de evitar que en ella se arrojen toda clase de inmundicias como hoy sucede.

Conceder autorización á Pedro Ruano Coronado para que establezca una mesa destinada á la venta de carnes de hebra de reses menores junto á la ermita de Santa Ana del barrio del Retamal, previo cumplimiento por el mismo de los preceptos del artículo 29 del Reglamento administrativo para el abasto de carnes destinadas al consumo público.

Conceder permiso á don Antonio Román Gandiza, en representación del excelentísimo señor Conde de Plasencia, para que por su cuenta y riesgo y sin perjuicio de tercero, atiende á la reparación y mejora del callejón que desde el Balló conduce á la Rosa Alta, en el pago de la Nava, de esta Sierra, según lo solicita.

Que por gestión directa se adquiera el material necesario, en clase de placas esmaltadas, para efectuar nueva nomenclatura de cuadros, filas y numeración de las distintas clases de nichos del cementerio público.

#### Pósito

Informar favorablemente dos escritos de deudores á este Pósito solicitando moratoria para el abono de sus créditos.

Conceder en principio de los fondos de este Pósito los préstamos siguientes: á doña Juana Vega Calleja, don Francisco Serrano Cabrera, don José Mena Coronado y don Antonio Navarro Lara, el de 250 pesetas á cada uno; á don Miguel Rojas Morales y don Ildelfonso Luna Cordonero, el de 500 también á cada uno; á don Juan Ruiz Zorro, el de ochocientas; á doña María Josefa Fimia Madueño, don Lorenzo Calancha Sanchez, don Manuel Aljama Tienda y don Luis Calero Canales, el de 1.000 á cada uno; á don Antonio Madueño García, don Benito Sanchez Ortiz y don Juan Perez Salvador el de 1.250 á cada uno; á doña Juana María Pozuelo Benitez, doña María Madueño Fresco y don Francisco Madueño Zamora, el de 1.500 también á cada uno; á doña Juana María Madueño Hidalgo, el de 2.000, y á doña María Teresa Gonzalez Moreno, el de 7.000, todos por tiempo de un año, é interés del cuatro por ciento y que el expediente instruido al efecto se remita á la Superioridad para su aprobación si la mereciere.

#### Junta municipal

En esta sesión celebrada en segunda convocatoria, se nombró una comisión compuesta de los señores Vocales don Pedro Molina Fimia, don José María Blas Expósito y don Manuel Bellido Ojaya, para que dictaminen las cuentas generales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1914.

#### Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde D. Juan María Lara Coca.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos del mes de Agosto.

Que se enagenen mediante subasta pública una parcela de terreno existente á continuación de la última casa de la Plaza del Mercado, á la izquierda saliendo por la carretera que desde el puente sobre el Guadalquivir conduce á la de Andujar á Villanueva del Duque, por el Mosquil, cuya parcela de terreno es sobrante de la vía pública.

Desestimar un escrito de Francisco Cervera Ruano, de estos vecinos, solicitando una porción de terreno en el Retamal, destinado á la construcción de corrales para encerrar ganados, por reservar el Municipio ese terreno á la edificación de casas para viviendas.

Facultar al señor Alcalde presidente, para que adquiera en arrendamiento los locales necesarios para la instalación de nuevas escuelas públicas en las Aldeas de Azuel, Cardeña y Venta del Charco, de este término, así como el mueblaje y material más indispensable para la dotación de los mismos, con arreglo á la nota remitida por el señor Inspector de primera enseñanza de la segunda Zona de esta provincia.

Desestimar un escrito de don Francisco Carretero Navas, pidiendo una porción de terreno en el Retamal, con destino á corrales para encerrar ganados, por la misma razón consignada con respecto á análoga petición de Francisco Cervera Ruano.

Aumentar el sueldo de todos los individuos de la guardia municipal diurna, nocturna y rural de esta población, á partir del presupuesto para el próximo venidero ejercicio de 1916, al respecto de 100 pesetas anuales á cada uno.

#### Junta municipal

En esta sesión celebrada en segunda convocatoria, se aprobaron varias propuestas de transferencias de créditos en el presupuesto municipal del actual ejercicio, votadas por el Ayuntamiento en sesión de doce de Julio próximo pasado.

#### Sesión del 16

Presidencia del señor Alcalde D. Juan María Lara Coca.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de Blas Criado, importante 38'20 pesetas, por jornales y cal invertida en el blanqueo del edificio donde se encuentra instalada la Caja de Recluta y Batallón de segunda reserva de esta ciudad.

Quedar enterado y prestar exacto cumplimiento á Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha ocho de Agosto, por la que se concede á este Ayuntamiento, autorización para abrir cuenta corriente en la sucursal del Banco de España en Córdoba, con objeto de conservar los fondos del Municipio, con la condición de que en la Caja municipal se custodien los resguardos de dicha cuenta y el libro talonario de la misma.

Que quede sobre la mesa para estudio de cuantos señores Concejales lo tengan á bien, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1916.

#### Pósito

Informar favorablemente dos escritos de deudores á este Pósito solicitando moratoria para el abono de sus créditos.

#### Junta municipal

En esta sesión, celebrada en segunda convocatoria, se votó y aprobó por unanimidad el dictamen definitivo relativo á las cuentas generales del Municipio correspondientes al ejercicio de 1914, disponiendo se remitan al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva mandarlas cursar al Tribunal de cuentas del Reino, á los efectos legales.

#### Sesión del 23

Presidencia del señor Alcalde D. Juan María Lara Coca.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder á Josefa Espinosa Jurado y María Canales Lara el socorro de 20 pesetas á cada una, para que la última y el hijo de la primera, Antonio García Espinosa, puedan trasladarse á Málaga con el fin de tomar los baños de mar.

Idem á Máximo Martínez García, Manuel Romero Pinazo, Manuel León Mora y Margarita Ruiz Borrego, la pensión de 7'50 pesetas á cada uno, durante dos meses, para que atiendan á la lactancia de sus hijos de corta edad.

Que se participe al señor Juez de instrucción de este partido en contestación á oficio del mismo fecha 14 de Agosto, que en este término no existen edificios ni terrenos algunos de la pertenencia del Municipio que puedan ofrecerse con destino á aplicación al establecimiento de la colonia penitenciaria á que se refiere el Real decreto de 18 de Mayo próximo pasado.

Aceptar el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la respectiva comisión para el próximo venidero ejercicio de 1916 y que se exponga al público por quince días, según ordena la vigente ley Orgánica.

#### Sesión del 30

Presidencia del señor Alcalde D. Juan María Lara Coca.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Designar por sorteo los dos vocales en concepto de mayores contribuyentes y los dos en el de vecinos, para constituir la Junta pericial de la riqueza rústica de este término, con arreglo á los preceptos de la Ley de 23 de Marzo de 1906.

Convertir en definitiva la adjudicación provisional hecha á favor de Manuel Ruiz Isasa en concepto de rematante de un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, existente á continuación de la última casa de la Plaza del Mercado, á la izquierda saliendo por la carretera que desde el puente sobre el Guadalquivir conduce á la de Andujar á Villanueva del Duque por el Mosquil.

Conceder á Manuel García Artero el socorro de 8'75 pesetas para aynda de los gastos que se le ocasionen con motivo del tratamiento por especialista de su esposa Manuela Mazuelas Coronado, en la enfermedad que padece.

Idem á Pedro Romero Bujalance la pensión de 10 pesetas durante dos meses, para que atienda á la lactancia de uno de sus hijos gemelos de corta edad.

El precedente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de

6 del mes que rige, y dispuso se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Orgánica.

Montoro 14 de Septiembre de 1915.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Juan María Lara.

#### PALMA DEL RÍO

Núm. 3.101

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones celebradas durante los meses de Enero á Agosto de este año, y que se redacta por el Secretario en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

#### Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó llevar á efecto en este acto la formación de la lista de los sesenta mayores contribuyentes, que en unión de los Sres Concejales, han de tener derecho en la elección de compromisarios para la de Senadores, y que se fije al público con su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión supletoria de la ordinaria del día 4.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Autorizar á la Presidencia para que efectúe los pagos del corriente mes con arreglo al estado de distribución de fondos.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Presidente de la Junta municipal del Censo, de esta ciudad, en la que interesa se libren al Secretario de la misma 50 pesetas para atender al gasto del material necesario, acordándose autorizar á la Presidencia para que satisfaga dicha cantidad con cargo al capítulo 1.º, artículo 7.º del actual presupuesto.

Se aprobó la cuenta rendida por el representante de este Ayuntamiento en la capital, don Sebastián Barrios, correspondiente al 4.º trimestre del anterior ejercicio.

Nombrar al Concejal don Rafael Asencio Espén para que presente el día 10 del actual en la Caja de la Zona de la provincia, á los mozos llamados á concentración.

Se nombró al Profesor de Instrucción Primaria don José Fernández Montilla, para que desempeñe la escuela de niños que se ha creado en el pago de huertas del Rincón y Harriel.

Se acordó se gratifique á los empleados de Consumos con la cantidad de 170 pesetas como aguinaldo de Pascuas.

También se acordó conceder á los soldados de esta ciudad que prestan sus servicios en Afaica, la cantidad de 5 pesetas á cada uno como aguinaldos de Pascuas.

No habiéndose sustituido en esta población el impuesto de Consumos sobre las especies de alcoholes, aguardientes y licores, se acordó continúen tributándose por los mismos á razón de 20 pesetas por hectólitro.

Conceder una pensión de lactancia á la vecina de esta, Adela Torres Cabrera, la que percibirá cuando por turno le corresponda.

Autorizar á la Presidencia para que ordene la reposición de la arboleda de la Plaza de Constitución, de los paseos del Rioseco y de la Estación del ferrocarril.

Por el Concejal señor Delgado, se interesó de la Presidencia que para la sesión venidera estén sobre la mesa, relación de las que perciben pensiones de lactancia, así como las que guardan turno para percibirla, y pedir á los farmacéuticos el importe de los medicamentos que han suministrado en el pasado año y no se le haya satisfecho.

Por el Concejal señor España, se manifestó que se adhería á la protesta hecha por el señor Rodríguez Quintana en la sesión del día treinta de Diciembre último; y no estar conforme con la variación de la hora que se acordó en dicha sesión, se celebren las sesiones ordinarias por creerlo perjudicial para sus intereses, por lo que pide se ponga á discusión el asunto. Después de discutida, se acordó por mayoría que las sesiones se celebren como estaba acordado en la sesión inaugural.

Por los Concejales señores España, Delgado y Asencio, se propuso se traigan para la sesión inmediata los conciertos del extrarradio correspondiente al pasado año, para conocimiento de la Corporación y acordar lo que proceda.

Se acordó se citen por el señor Alcalde á todos los que poseen carros de transportes, y se les haga saber la necesidad de que arrimen al camino del Rioseco y el de la Estación férrea el cascajo suficiente para el arreglo de los mismos.

Sesión supletoria de la ordinaria del 11.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta á la Corporación de haber correspondido á esta ciudad para el actual ejercicio, por Contingente provincial, la cantidad de 20.256'47 pesetas y por alquiler de la Casa Audiencia 67'28 pesetas.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobado por el excelentísimo señor Gobernador civil el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio.

Se dió cuenta á la Corporación de la cuenta rendida por el señor Administrador municipal de Consumos, correspondiente al mes de Diciembre último, la que fué aprobada, excepto por los Concejales señores Delgado y Asencio, que no están conformes con la misma hasta tanto no se cobren los atrasos pendientes.

Fueron concedidas pensiones de lactancias á las vecinas pobres de esta ciudad Carmen Tierno Jiménez, María Guzmán Ruiz y Leocricia Rodríguez, por carecer de secreción láctea, las que percibirán cuando por turno le corresponda.

Se acordó se fije al público por quince días el proyecto del presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio actual, comprendiendo en él la cuota para el Tesoro y la del recargo municipal por los aguardientes, alcoholes y licores que no se encuentran consignados en el presupuesto ordinario.

También se acordó por cinco votos contra cuatro, que las sesiones ordinarias se celebren los lunes de cada semana hasta el primero de Abril, á la una de su tarde.

Por el Concejal señor Delgado se interesó de la Presidencia que mensualmente se dé cuenta á la Corporación de las recetas que se despachen por la Beneficencia municipal, para examinarlas y aprobarlas, caso de merecerlas.

Por el Concejal don Manuel Rodríguez se solicitó también de la Presidencia que en la sesión inmediata se presenten las listas de los deudores por conciertos del extrarradio de los dos años últimos, y la de los deudores por especies introducidas.

Sesión supletoria de la ordinaria del 18

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se celebre el día 2 de Febrero próximo, á la una de su tarde, la Fiesta del Arbol en el sitio denominado Llano de San Francisco.

Quedó enterada la Corporación de la circular de la Diputación provincial que trata de conceder á los Ayuntamientos una bonificación del 4 y 2 por 100 de sus respectivas cuotas por Contingente provincial, á aquellos que los satisfagan mensual ó trimestralmente.

Se acordó conceder al vecino de esta Manuel Carrasco Vela la cantidad de 25 pesetas para que se provea de una mano artificial.

Se acordó pasen al señor Regidor síndico, para que las informe, las cuentas municipales del pasado ejercicio, rendidas por el Depositario municipal de este Ayuntamiento.

Se autorizó á la Presidencia para que adquiriera un calorífero para la calefacción de este Municipio.

Por el Concejal señor Delgado se propuso á la Corporación que las sesiones ordinarias se celebren en los días y horas que se tenía acordado en la sesión inaugural, ó sea los lunes de cada semana, á las ocho de su noche; se adhirió á la anterior proposición los señores Morales, Asencio, Doblas, Carmona, España y Aguilar, excepto Rodríguez Quintana y Nieto que no estuvieron conformes, pidiendo á la Presidencia se suspendiese este acuerdo, remitiéndole copia del mismo al señor Gobernador civil, como de los demás acuerdos tomados anteriormente sobre este asunto para su resolución.

Por el Concejal señor Doblas se pidió á la Presidencia se pusiera á la discusión y votación lo expuesto por los señores Rodríguez Quintana y Nieto, resultando después de discutido y votado, acordóse por siete votos contra dos, que sin embargo de remitir al señor Gobernador los antecedentes respectivos, se continúen celebrando las sesiones ordinarias los lunes de cada semana, á las ocho de su noche.

Sesión supletoria de la ordinaria del 25

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar el expediente instruido para la elección de compromisarios para la de Senadores, y se fijen y publiquen como definitivas las listas según se preceptúa en el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Se autorizó á la Presidencia para que designe ó nombre persona que lleve á efecto la rectificación del padrón vecinal, puesto que el que fué designado se encuentra enfermo.

Se acordó se satisfagan á don Antonio Rodríguez del Villar 15 pesetas por las

composturas hechas en los relojes públicos de esta ciudad.

Se autorizó á la Presidencia para que en unión del Secretario pasen á la capital al objeto de ingresar fondos y gestionar asuntos oficiales.

Por el Concejal señor Nieto se interesó de la Presidencia se hiciera constar, como se hace, la ausencia á esta sesión de los señores Concejales Aguilar, Carmona y España y que por ellos se acordó, en unión de otros, que las sesiones ordinarias se celebren de noche.

El Concejal señor Delgado interesó de la Presidencia se tenga sobre la mesa, para la sesión venidera, el Reglamento porque se rige el Matadero de esta ciudad.

Se acordó que en vista del mal tiempo, quede en suspenso la celebración de la Fiesta del Arbol, que estaba anunciada para el día 2 de Febrero próximo, quedando sin acordar cuándo ha de tener lugar aquella.

Mes de Febrero

Sesión supletoria á la ordinaria del día 1.º

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á la Presidencia para que efectúe los pagos del presente mes dentro de las consignaciones del presupuesto.

Por el Secretario de la Corporación fueron leídos los cargaremes y libramientos del mes de Enero último, los que fueron aprobados por la Corporación.

Fuó aprobada la cuenta rendida por el señor Administrador del Impuesto de Consumos, correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

Se autorizó al señor Presidente para que adquiriera un libro para la sección de Defunciones del Registro civil de esta ciudad.

Se dió cuenta del presupuesto extraordinario formado por la comisión de Hacienda para el ejercicio actual, acordándose se fije al público por quince días, según se ordena en la ley Municipal.

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la ley Municipal se acordó por la Corporación dividir los contribuyentes de este término municipal en cinco secciones, para que en su día tenga lugar el sorteo para la designación de los vocales que han de componer la Junta municipal en este año.

Por el Concejal señor Asencio se manifestó no estar conforme con la cuenta de consumos de que se deja hecha mención, por haber individuos en la localidad que no se les cobra derechos, sin haber razones para ello.

Por el Concejal don Antonio Delgado se expuso no estar conforme con dicha cuenta por no cobrarse los adeudos á su introducción, dejándose de cumplir con ello lo preceptuado en la Ley.

Por el mismo señor Concejal se interesó que los farmacéuticos presenten las fórmulas despachadas en el mes de Enero último para la Beneficencia municipal para el día 5 del actual, y que se cite á los señores Médicos titulares é individuos de la comisión de Hacienda para dicho día y hora á las dos de su tarde, al objeto de examinar el precio de las referidas fórmulas, acordándose por la Corporación como se solicita.

Sesión supletoria á la ordinaria del día 8

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Conceder una pensión de lactancia á la vecina de esta ciudad Valle Rosa Velasco, la que percibirá cuando por turno le corresponda.

Fueron presentadas á la deliberación y resolución del Ayuntamiento las cuentas municipales respectivas al presupuesto de 1914, que han sido censuradas por el señor Regidor síndico, acordándose por la Corporación pase á informe de la comisión de Hacienda, la que se reunirá el día 12 del actual á las ocho de su noche.

Se acordó designar al titular don Miguel Jerez y Jerez y al médico don Manuel Ruiz Lopez en lugar del otro titular don José Giménez Cruz, que tiene incompatibilidad para llevar á cabo el reconocimiento de los mozos en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Se acordó que para dar mayor animación al Carnaval, los premios siguientes: Primer día.—Uno de 15 pesetas para la comparsa ó murga que lo merezca y dos de 5 pesetas á las dos máscaras que más llamen la atención por su disfraz.

Segundo día.—Uno de 10 pesetas y dos de 5 para las tres máscaras que más se distingan por su índole.

(Se concluirá.)

## Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

(Continuación del)

### REGLAMENTO ORGÁNICO para las Escuelas de Artes é Industrias

#### CAPITULO II

De los aprendices

##### Artículo 9.º

El aprendizaje durará dos años, Las clases orales darán principio el 1.º de Octubre y terminarán el 20 de Mayo. Las prácticas y trabajos de taller comenzarán en igual fecha, pero continuarán hasta el 15 de Septiembre.

Las enseñanzas de carácter técnico estarán á cargo del Profesorado de las Escuelas donde se implanten los aprendizajes. Las prácticas y trabajos de taller, al de los maestros y ayudantes, bajo la inmediata inspección del Director ó Profesor que por delegación suya sea Jefe de los talleres.

En las Escuelas donde no exista maestro de taller para el aprendizaje que en ellas fuere implantado, los Directores, previamente autorizados por la Superioridad, lo contratarán. En los contratos se hará constar el número de lecciones por que se contrata y honorarios que por cada una deban percibir. El número de lecciones no será inferior á 150, y los honorarios no podrán exceder de 10 pesetas por lección. Estos contratos serán valederos por un año, pero podrán ser prorrogados sucesivamente por los Directores.

##### Artículo 10

Para ingresar como aprendiz, deberán acreditar, los que lo soliciten, haber cumplido la edad de trece años y no exceder de la de diecisiete.

Deberán ser aprobados previamente en un examen consistente en ejercicios de lectura, escritura y las cuatro reglas de la Aritmética.

## Artículo 11

Los alumnos serán pensionados y no pensionados. El número de los pensionados no podrá exceder de 10 en cada año. El de los no pensionados será el que, á juicio de los Directores y Claustros respectivos, consideren que pueden recibir la enseñanza, teniendo en cuenta las condiciones de los talleres y la de los medios materiales de que puedan disponer.

## Artículo 12

Las plazas de alumnos pensionados se adjudicarán á los aspirantes que en el examen de ingreso hubiesen obtenido mejor calificación. A este efecto, los Tribunales, una vez terminados los exámenes, publicarán las listas de los declarados aptos por el orden de calificación que hubiesen merecido, y serán, desde luego, nombrados por los Directores respectivos para ocupar las plazas de alumnos pensionados por orden riguroso hasta completar el número que reglamentariamente corresponda.

Como alumnos no pensionados, donde pueda haberlos, serán admitidos también por orden riguroso de la lista de los declarados aptos, el número de ellos que con anterioridad al examen se haya acordado por los Directores y Claustros de las respectivas Escuelas y hecho saber á los aspirantes por medio del anuncio correspondiente.

## Artículo 13

Los exámenes de asignaturas de carácter técnico se verificarán en las mismas épocas y en igual forma que los de las demás enseñanzas que se cursen en las Escuelas de Artes é Industrias.

Los correspondientes á los trabajos prácticos de taller en la segunda quincena del mes de Septiembre, consistirán en la realización de un ejercicio práctico análogo á los que hubieren ejecutado durante el año.

Sobre el trabajo ejecutado el Tribunal podrá hacer las preguntas que estime convenientes, así como también acerca de las materias, herramientas y procedimiento de trabajo empleados ó que puedan emplearse para su ejecución.

Los Tribunales para estos exámenes se constituirán por un Profesor de término nombrado por el Director de la Escuela, el Maestro de taller y un Vocal nombrado por la Asociación gremial del oficio á que corresponda el aprendizaje.

## Artículo 14

Los alumnos con derecho á pensión que cursen la enseñanza de primer año percibirán por cada día laborable del mismo 0'50 pesetas.

En igual forma y condiciones percibirán los que cursen las enseñanzas del segundo año la pensión de una peseta.

(Se continuará).

(«Gaceta» 24 Agosto 1915).

## Regimiento Lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERIA

Núm. 3.097

## Anuncio

La Comisión de compra de ganado que desde el 15 de Julio último viene actuando en este Regimiento todos los días laborables, de nueve á once de la mañana, admitirá desde hoy yeguas y caballos de

silla castrados para enviar á los Cuerpos de Caballería en Africa, y además también sigue admitiendo caballos de tiro ligero; debiendo renair el que presenten los concurrentes, las siguientes condiciones:

## Ganado de silla

Edad.—Desde cinco años cumplidos en la última primavera á ocho años.

Alzada.—Mínima 1'51 metros; máxima 1'54 metros.

Doma perfecta.

Buen estado de sanidad y conformación.

## Caballos de tiro

Edad de cuatro á siete años.

Alzada mínima 1'53 metros (siete cuartas y 3 1/2 dedos).

Doma perfecta.

Buen estado de sanidad y conformación.

Córdoba 16 Septiembre 1915.—El Coronel presidente, León Sanz.

## JUZGADOS

## BUJALANCE

Núm. 3.110

Don Luis Jimenez Clavería, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia al público el fallecimiento intestado de doña María Josefa Moreno Labrador, vecina que fué de esta ciudad, donde murió el día nueve de Julio último, en estado de viuda y sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos, y se cita, llama y emplaza á quantas personas se crean con derecho á la herencia de dicha señora, para que dentro del término de treinta días, puedan presentarse á reclamarlo ante este Juzgado, en el que se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, promovido por don José Moreno Ramirez, solicitando la herencia de la causante, como sobrino carnal de la misma, por ser hijo de Andrés Moreno Labrador, hermano de aquella, y así mismo reclaman dicha sucesión intestada los hermanos de doble vínculo de la referida causante, don José, doña Ana Teresa y doña María Concepción Moreno Labrador, todos naturales y vecinos de esta ciudad.

Dado en Bujalance á once de Septiembre de mil novecientos quince.—Luis Jimenez.—El Secretario, José Sierra.

Núm. 3.081

Don Luis Jimenez Clavería, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas la noche del diez al once del actual, en el pago del Calvario, de este término municipal, á los vecinos de la aldea de Morente José Castilla Corredor y Francisco Vivas León, y cuyas caballerías, caso de ser habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á trece de Septiembre de mil novecientos quince.—Luis Jimenez.—El Secretario, José Sierra de Mier.

## Señas de las caballerías

Un mulo capón, de cinco años, raza española, pelo negro, alzada 1'45 metros, con dos sobrepíes pequeños, bragado, cadera derecha marca C, número 6; y

Otro mulo capón, de tres años, pelo tordo, alzada 1'49, marcado en el muslo derecho con E. B. y en el izquierdo V. 14.

## POZOBLANCO

Núm. 3.108

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un asno de cuatro años, entero, racio castaño, bozalvo, corbato, vientre blanco, lunares blancos en los costillares, con un hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la cadera izquierda, hurtado la noche del nueve al diez del actual, del sitio llamado Eruelo, rnedos de Pedroche, á Alfonso Rubio Díaz, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á dieciséis de Septiembre de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio y Aparicio.—P. E. del Secretario judicial, el Oficial habilitado, Juan de Julián.

Núm. 3.107

## Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de hoy ha dispuesto se cite á José Varela Aguilar, vecino de Hinojosa del Duque, estatura alta, delgado, de treinta y cinco á cuarenta años, moreno, con blusa y pantalón negro, sombrero del mismo color y botas de becerro blanco, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, con objeto de recibirle declaración en sumario que se instruye sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Pozoblanco quince de Septiembre de mil novecientos quince.—El Oficial habilitado, Juan de Julián.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal,

386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.079

PAREDES ACEDO *Patricio*, de veintinueve años, hijo de Manuel é Inés, soltero, herrero, natural y vecino de Esparragosa de la Serena, su último domicilio; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido á prisión por la causa que se le sigue sobre estafa.

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 267 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.103

ROJANO SERRANO *Fernando*, hijo de Atanasio y Francisca, natural y vecino de Priego, provincia de Córdoba, de veintidos años de edad, soltero, del campo, estatura un metro setecientos cuarenta y cinco milímetros; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en el término de diez días, á contar de la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el primer Teniente Juez instructor de Regimiento de Zapadores Minadores, don Antonio Fernandez Bolaño Mora.—Sevilla once de Septiembre de mil novecientos quince.—Antonio Fernandez Bolaño.

Núm. 3.104

MAXIMIANO CRUCES *Alfonso*, hijo de Alfonso y de Leonor, natural de Pueblonuevo del Terrible, vecindado en dicho pueblo, provincia de Córdoba, de veinte y dos años de edad, de estado soltero, oficio minero, su estatura un metro seiscientos sesenta y nueve milímetros; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de diez días, á contar de la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el primer Teniente Juez instructor del tercer regimiento de Zapadores Minadores, don Antonio Fernandez Bolaño Mora.—Sevilla once de Septiembre de mil novecientos quince.—Antonio Fernandez Bolaño.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brullio Laportilla, 6